



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Sierra circular
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Producto Eléctrico PE N° 6/05:2022; (10 página(s), en español)
6. Descripción del contenido: El presente protocolo establece el procedimiento de certificación de Seguridad para el producto eléctrico Sierra Circular, cuya tensión nominal no sea superior a 250 V para c.a. o 75 V para c.c., y una potencia máxima de 3700 W, de acuerdo con el alcance y campo de aplicación de la IEC62841-2-5:2014. No aplica a Sierras diseñadas para ser usadas con discos abrasivos.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de la salud o seguridad humanas
8. Documentos pertinentes: <ul style="list-style-type: none">- IEC62841-1:2014 Herramientas de mano operadas con motor eléctrico, herramientas transportables y maquinaria para césped y jardín – Seguridad- IEC 62841-2-5:2014 Parte 2-5: Requisitos particulares para sierras circulares de mano.- Decreto Supremo N°298, Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.- Ley N°18.410:1985 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.- Resolución Exenta N° 40 de fecha 06.09.2006 del Ministerio de Economía, Fomento y

Reconstrucción.	
9.	Fecha propuesta de adopción: - Fecha propuesta de entrada en vigor: -
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)- 2- 2827 5491 Fax: (+56)-2 -2380 9494 Correo electrónico: mailto: tbt_chile@subrei.gob.cl 1 file(s) attached. https://www.sec.cl/consulta-publica/#1562021903692-b342647e-b300